

Hablando de...

Ley de protección a la salud de los no fumadores

Lic. Enf. Ana Laura Estrella Rodríguez*

* Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

RESUMEN

El tabaquismo es un problema de salud pública, por lo cual se ha tratado de regular su promoción, consumo y exposición. Recientemente en nuestro país se han hecho modificaciones a la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores, causando reacciones diversas en la población.

Palabras clave: Tabaco, ley.

El tabaco es una planta originaria del continente americano conocida por los nativos antes de que los conquistadores lo llevaran a Europa; fueron los marineros de Cristóbal Colón los primeros que vieron fumar tabaco, llevando las semillas a Europa en el año de 1492. Los españoles introducen en su país la planta de tabaco en el siglo XVI y son los miembros de las clases sociales más altas quienes lo fuman en forma de cigarros.¹

Su extensión por el continente europeo fue gracias al embajador francés en Portugal Jean Nicot de Villemain (1530-1600), en su honor Linneo introduce la denominación de nicotina en su clasificación de Botánica. Éste lo introdujo en su forma aspirada (rapé) y la popularizó al supuestamente, “curar” a Catalina de Médicis (esposa de Enrique II) de unas

ABSTRACT

The smoking is a problem of public health, for which its promotion, consumption and exhibition has treated itself as regular. Recently in our country smokers have done modifications to themselves to the Protection law to the health of not smoker, causing diverse reactions in the population.

Key words: Tobacco, law.

migrañas, por lo que se le denominó *hierba de la reina, Catalinaria Nuduca y hierba del embajador*.

Durante el siglo XX, numerosos estudios médicos fueron demostrando los perjuicios del tabaco y negando su posible utilidad terapéutica. Por otro lado, su consumo pasó de ser mayoritariamente masculino a un mayor equilibrio entre sexos.^{1,2}

La forma de consumo más habitual es por inhalación de los productos de combustión del tabaco. Se han reconocido cerca de 5,000 elementos químicos en las distintas fases (gaseosa, sólida o de partículas) del humo del tabaco.^{1,2}

El poder adictivo se debe principalmente a su componente activo, la nicotina, que actúa sobre el sistema nervioso central, por sus efectos narcóticos y ligeramente sedantes. Se consideran *ingredientes* del tabaco a todos los componentes del producto, mientras que *emisiones* a lo que realmente capta el fumador, siendo la principal causa de mortalidad y enfermedades atribuidas al tabaco, y *exposición* a la parte de emisiones que realmente absorbe el fumador. Las *emisiones* son el punto principal de la regulación del consumo del tabaco, aunque los *ingredientes* permisibles también están regulados.^{1,2}

Recibido para publicación: 20 de mayo de 2008

Aceptado para publicación: 08 de julio de 2008

Dirección para correspondencia:

Lic. Enf. Ana Laura Estrella Rodríguez

E-mail: aler_rll@yahoo.com.mx

El tabaco es factor de riesgo en enfermedades respiratorias, cardiovasculares, distintos tipos de cáncer y es especialmente perjudicial durante el embarazo; de tal forma que el tabaquismo es la principal causa de morbilidad, mortalidad, en la mayoría de los países desarrollados.²

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) existen en el mundo más de 1,100 millones de fumadores, lo que representa aproximadamente un tercio de la población mundial mayor de 15 años; por lo que actualmente muchos gobiernos luchan contra el tabaquismo por medio de crear conciencia en la población y la prohibición de fumar en lugares públicos o cerrados.³

En México, desde 1984 se considera al tabaquismo como un problema de salud pública, por lo que se inicia la regulación en el consumo del tabaco.^{2,3}

Recientemente se ha erogado una nueva ley, "Ley de protección a la salud de los no fumadores" publicada, en el Distrito Federal, en su Gaceta Oficial el 4 de marzo de 2008 que entre sus principales artículos destacan:

1. El derecho de las personas no fumadoras a no estar expuestos al humo del tabaco en los espacios cerrados de acceso público.
2. Queda prohibido fumar en todos los espacios cerrados de acceso público, oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas, elevadores y escaleras interiores de cualquier edificación, en hospitales, clínicas, centros de salud, consultorios, centros de atención médica públicos, sociales y privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas, escuelas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza; en los cines, teatros, auditorios y todos los espacios cerrados en donde se presenten espectáculos de acceso público; en los establecimientos mercantiles y espacios cerrados donde se expendan al público alimentos y bebidas para consumo en el lugar; en espacios cerrados de trabajo y sitios de concurrencia colectiva.
3. En los establecimientos destinados al hospedaje se destinará a las personas fumadoras un porcentaje de habitaciones que no podrá ser mayor a un 25% del total de las mismas.
4. En los establecimientos mercantiles que cuenten con áreas de servicio al aire libre se podrá fumar sin restricción alguna, siempre y cuando el humo derivado del tabaco no invada los espacios cerrados de acceso al público.⁴

El incumplimiento de esta ley podrá ser sancionado con arresto de 36 horas a los particulares y a los dueños o encargados de los establecimientos que permitan fumar serán acreedores de multas hasta 131,475 pesos.

Esta nueva ley ha generado diferentes puntos de vista y reacciones en la sociedad; grupos a favor y en contra han manifestado su opinión a través de diversos medios de comunicación, occasionando polémica; sin embargo corresponde a cada uno de nosotros concientizarnos y hacernos responsables de nuestros actos, respetando los derechos de los demás.

Si bien es cierto que es muy difícil el cambiar viejos hábitos de conducta en las personas, no debemos escatimar esfuerzos por tratar de obtener un ambiente saludable en nuestras casas, centros de trabajo y recreación para nosotros y nuestros seres queridos; comenzando con el ejemplo ya que si nosotros somos fumadores tendremos que realizar esta actividad en donde no perjudiquemos a nadie.

Personalmente no tengo en particular este hábito, pero he tenido la fortuna de ver cómo personas fumadoras se encuentran no sólo de acuerdo con la nueva ley, sino dispuestas a cambiar el hábito de otros fumadores para que realicen esta actividad en los lugares permitidos, en ocasiones sin una respuesta favorable pero sin perder de vista el respeto que se debe generar para con las demás personas.

Claro que si queremos cambiar la manera de pensar de la sociedad, debemos comenzar con la educación primero personal y después de las personas que nos rodean para que con el tiempo no necesitemos de leyes como ésta para respetar el derecho de los demás de vivir de la mejor manera posible.

Cabe señalar que con la presente ley no se quiere generar una campaña de discriminación contra los fumadores, sino dar un paso importante para garantizar el derecho constitucional y humano a la salud.

Y usted ¿Qué opina?...

Puede enviar sus comentarios a la dirección de correo electrónico previamente señalada.

BIBLIOGRAFÍA

1. Tabaco. Wikipedia, la enciclopedia en libre [En línea] 2008. [Fecha de acceso: 18 de febrero de 2008] URL disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Tabaco>
2. Moreno GD, Cantó MP. Perspectiva sobre el tabaquismo en México. Revista salud pública y nutrición [En línea] 2002. [Fecha de acceso: 20 de febrero de 2008]; Vol. 3 No.2 URL disponible en: <http://www.respyn.uanl.mx/iii/2/ensayos/tabaquismo.html>
3. OMS Pide que quede prohibido fumar en edificios públicos. Protocolo Foreing affaire & Lifestyle [En línea] 30 de mayo de 2007. [Fecha de acceso: 16 de febrero de 2008] URL disponible en: http://www.protocolo.com.mx/articulos.php?id_sec=13&od_art=2248
4. Ley de protección a la salud de los no fumadores [en línea]. México, Distrito Federal: Gaceta oficial del Distrito Federal; 1º de noviembre de 2004 (204) [fecha de acceso 18 de febrero de 2008]. URL disponible en: http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/Noviembre%2007_01_204.pdf